



**ASIGNA BENEFICIO PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL A LOS ESTUDIANTES QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 54**

**Iquique, 19 de marzo 2019**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en la Resolución En la Resolución Exenta RA N° 173/73/2019 que establece orden de subrogancia y Resolución Exenta RA N° 173/72/2019 que encomienda funciones directivas a don Marcelo Rebolledo Farías como Director Subrogante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Tarapacá en la Resolución Exenta N° 2.607 de 10 de diciembre del 2018, que aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencias del Departamento de Becas de JUNAEB; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios, ambas de JUNAEB; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

2.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuesto para el sector público correspondiente al año 2019, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 236, Glosa N° 05, contempla la suma de M\$ 8.373.892 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

3.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Gestión y Administración de Residencias y el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobados, respectivamente, mediante Resolución

Exenta N° 2.607 de 10 de diciembre del 2018 y Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, ambas de JUNAEB;

4.- Que, en virtud de lo establecido en los manuales previamente referidos, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuestos correspondiente, y en el marco de los procesos de postulación y renovación del beneficio, esta Dirección Regional viene en determinar por medio del presente acto administrativo la asignación del Programa de Residencia Familiar Estudiantil, de acuerdo a lo que a continuación se señala;

5.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional, un total de 21 formularios de postulación y renovación por modalidad de rezago, respecto de los cuales la Unidad de Becas llevo a cabo los procesos de verificación de cumplimiento de requisitos de asignación o renovación, según sea el caso, que corresponden de acuerdo a lo señalado en la normativa del programa.,

6.- Que, en virtud de los procesos de verificación señalados, se ha determinado lo siguiente:

- Respecto de los estudiantes postulantes a la Beca para este año 2019:
  - a. Procede asignar el beneficio a un total de 2 estudiantes de enseñanza básica, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.
  - b. Procede asignar el beneficio a un total de 7 estudiantes de enseñanza media, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.
  - c. Procede asignar el beneficio a un total de 12 estudiantes de educación superior, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.
  - d. Procede rechazar la solicitud de postulación de 0 estudiantes de enseñanza básica, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos.
  - e. Procede rechazar la solicitud de postulación de 0 estudiantes de enseñanza media, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos.
  - f. Procede rechazar la solicitud de postulación de 0 estudiantes de educación superior, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos.
  - g. Procede rechazar la solicitud de postulación de 0 estudiantes sin datos de nivel educacional
- Respecto de los estudiantes que solicitaron la renovación de la Beca para este año 2019:

- a. Procede renovar el beneficio a un *total* de\_\_\_ estudiantes de enseñanza básica, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.
- b. Procede renovar el beneficio a un total de 1\_\_ estudiantes de enseñanza media, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.
- c. Procede renovar el beneficio a un total de 0\_ estudiantes de educación superior, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.
- d. Procede rechazar la solicitud de renovación de 0 estudiantes de enseñanza básica, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos.
- e. Procede rechazar la solicitud de renovación de 0 estudiantes de enseñanza media, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos
- f. Procede rechazar la solicitud de renovación de 0 estudiantes de educación superior, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos.

7.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa de Residencia Familiar Estudiantil para este proceso 2019, se resuelve mediante el presente acto administrativo, la asignación del beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-ASÍGNESE**, el Beneficio de Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2019 a un total de 21 estudiantes por modalidad de rezago que a continuación se individualizan:

Nº	Nombre estudiante	RUN	Nivel educacional	Entidad Ejecutora	Modalidad Renovante/ Postulante
1	Damaris Mamani García		Media	A.C.J..	Postulante
2	Diego García García		Media	A.C.J..	Postulante
3	Viviana Tuna Vergara		Media	A.C.J..	Postulante
4	Magdiel Masoliver Oyarzún		Media	A.C.J..	Postulante
5	Alessandro Naveas Márquez		-Media	A.C.J..	Postulante
6	Pedro Rojo Alcayaga		Media	I.M Hospicio	Postulante
7	Josue Pérez Pérez		Básica-	I.M. Huara	Postulante
8	Camila Condori Condori		Básica-	I.M. Huara	Postulante
9	Pamela García Mamani		Superior	A.C.J..	Postulante
10	Samuel Rodríguez Challapa		Superior	A.C.J..	Postulante
11	Sebastián Cautín Cáceres		Superior	A.C.J..	Postulante
12	Alen Quijanes Gómez		Superior	A.C.J..	Postulante
13	David Mamani García		Superior	A.C.J..	Postulante
14	Sidney Jara Jofré		Superior	A.C.J..	Postulante
15	Katherine Morales Cortés		Superior	A.C.J..	Postulante
16	Delina Solís Ticona		Superior	A.C.J..	Postulante
17	Angela Mamani Mamani		Superior	I.M Hospicio	Postulante
18	Pedro Illanes Mamani		Superior	I.M Hospicio	Postulante
19	Valentino Flores Moscoso		Superior	I.M Hospicio	Postulante
20	Jeremy Pinto Valdés		Superior	I.M Hospicio	Postulante

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RENUÉVESE**, el Beneficio de Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2019 a un total de 1 estudiantes, que a continuación se individualiza:

Nº	Rut	Nombre estudiante	Nivel educacional	Entidad Ejecutora
1		Verónica Astorga Tebes	-Media	I.M Hospicio

**ARTICULO TERCERO.- RECHÁCESE**, la solicitud de postulación del Beneficio de Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2019 a un total de 0 estudiantes

**ARTÍCULO CUARTO.- RECHÁCESE,** la

solicitud de renovación del Beneficio de Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2019 a un total de 0 estudiantes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE,



**MARCELO REBOLLEDO FARIÁS**

**DIRECTOR REGIONAL (S)**

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

**REGIÓN DE TARAPACÁ**

MRF/MCF/Lms/B/lmdlr

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional
- Unidad de becas Dirección Regional
- Unidad de Finanzas Dirección Regional
- Oficina de Partes.

JUR N° 3206-2019 La individualización de estos estudiantes está contenida en el Anexo N° 3 que se acompaña y forma parte integrante de esta resolución.